



CÓDIGO DE ÉTICA EN MATERIA DE INVERSIONES (Apartado A)



Clave de Control Documental: GC-PO-002

Versión 04

Propiedad de Afore XXI Banorte
Paseo de la Reforma 489
Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc,
CDMX., C.P. 06500

El presente documento y sus anexos quedan sujetos a confidencialidad en los términos establecidos en la normativa aplicable. Son de exclusivo uso interno y queda prohibida su divulgación, copia, cesión, entrega, remisión o envío a terceros ajenos a Afore XXI Banorte sin previa autorización.

	Código de Ética en materia de Inversiones (Apartado A)		Vigente a partir de:		
			Día	Mes	Año
			01	MAR	2024

Hoja de Autorización



Opinión

Opinión Favorable
GRUPO RECTOR EN MATERIA DE ÉTICA E INTEGRIDAD CORPORATIVA
Por acuerdo adoptado en la Primera Sesión Ordinaria del 2024 30 de enero de 2024

Por el Órgano de Gobierno

Opinión Favorable
COMITÉ DE AUDITORÍA Y PRÁCTICAS SOCIETARIAS
Por acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria del Comité 2024 20 de febrero de 2024

GC-PO-002 Página 1 de 34	Aprobado/Autorizado				
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)	Día	Mes	Año
	Comité de Auditoría y Prácticas Societarias	Único	20	FEB	2024
	Consejo de Administración	Único	27	FEB	2024

	Código de Ética en materia de Inversiones (Apartado A)			Vigente a partir de:		
				Día	Mes	Año
				01	MAR	2024

Autoriza
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Por acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria del Consejo 2024 27 de febrero de 2024



GC-PO-002 Página 2 de 34	Aprobado/Autorizado					
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)	Día	Mes	Año	
	Comité de Auditoría y Prácticas Societarias	Único	20	FEB	2024	
	Consejo de Administración	Único	27	FEB	2024	

	Código de Ética en materia de Inversiones (Apartado A)		Vigente a partir de:		
			Día	Mes	Año
			01	MAR	2024

Tabla de Contenido

Hoja de Autorización.....	1
Sección Control de Cambios	3
Tabla de Contenido	4
Sección I. Visión General	6
I.1. Objetivo del documento	6
I.2. Ámbito de aplicación	6
I.3. Responsabilidades inherentes al documento e instancias de autorización	7
I.4. Interpretación	7
I.5. Marco Jurídico y Normativo	7
I.6. Referencias	8
I.7. Definiciones.....	8
Sección II. Introducción	10
Sección III. Políticas y Lineamientos	11
III.1. Compromisos, obligaciones y responsabilidades de los participantes.....	11
III.2. Prohibiciones de las y los Participantes.....	16
III.3. De las Sanciones	18
III.4. De los mecanismos de denuncia	20
III.5. De la difusión.	20
Sección IV. Adhesión al Código Global de Conducta del Mercado Cambiario – Banxico.....	21
IV.1. Conocimiento y Aceptación	22
IV.2. Compromisos de Afore XXI Banorte	23
Anexos.....	29
Anexo 1. Compromiso al Código de Ética en materia de Inversiones	29
Anexo 2. Predeclaración de Transacciones	30
Anexo 3. Reporte Inicial de Cuentas y Tenencia Personal de Valores	31
Anexo 4. Reporte de Transacciones en Valores	32
Anexo 5. Aceptación y Compromiso del Código Global de Conducta del Mercado Cambiario	33

GC-PO-002 Página 4 de 34	Aprobado/Autorizado				
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)	Día	Mes	Año
	Comité de Auditoría y Prácticas Societarias	Único	20	FEB	2024
	Consejo de Administración	Único	27	FEB	2024

	Código de Ética en materia de Inversiones (Apartado A)			Vigente a partir de:		
				Día	Mes	Año
				01	MAR	2024

Anexo 6. Memorándum Miembros Independientes en Instrumentos. 34

Apéndice I. Código Global de Conducta del Mercado Cambiario I

Versión Pública
www.xxi-banorte.com

GC-PO-002 Página 5 de 34	Aprobado/Autorizado				
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)	Día	Mes	Año
	Comité de Auditoría y Prácticas Societarias	Único	20	FEB	2024
	Consejo de Administración	Único	27	FEB	2024

	Código de Ética en materia de Inversiones (Apartado A)			Vigente a partir de:		
				Día	Mes	Año
				01	MAR	2024

Sección I. Visión General

I.1. Objetivo del documento

Establecer los lineamientos a los que debe apegarse el personal de Afore XXI Banorte vinculado en la operación de las Sociedades de Inversión de Fondos para el Retiro (*SIEFORES*) y los miembros de los Comités, tanto del Comité de Administración de Riesgos Financieros, como del Comité de Inversiones de Afore XXI Banorte y de los Comités de Inversiones de las *SIEFORES* que la Afore XXI Banorte administra; quienes deberán actuar de acuerdo con la responsabilidad fiduciaria que les fue conferida, velando en todo momento por el interés de las y los trabajadores afiliados en Afore XXI Banorte, actuando con independencia, objetividad, destreza, competencia y diligencia; dando cumplimiento a lo establecido en las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, particularmente en los artículos 64 fracción I inciso b); 65 fracción II, así como en la fracción II del artículo 66.

I.2. Ámbito de aplicación

En el presente Código se establecen los principios a los que deberán sujetarse las y los funcionarios y colaboradores vinculados con la celebración de operaciones financieras y son de observancia obligatoria para:

- Operadores;
- Funcionarios de la Dirección de Inversiones;
- Funcionarios de la Dirección de Administración de Riesgos;
- Funcionarios de la Dirección Jurídica que ejercen sus labores en materia financiera de las *SIEFORES*;
- Funcionarios de la Contraloría Normativa que ejercen sus labores de observación en materia financiera de las *SIEFORES*;
- Funcionarios de las áreas o actividades de confirmación, liquidación, asignación, registro contable y generación de estados financieros de las operaciones de inversión;
- Miembros del Comité de Riesgos Financieros y del Comité de Inversión de las *SIEFORES* que Afore XXI Banorte administra cuando les resulte aplicable;
- Personas propuestas o designadas como consejeros independientes en Instrumentos que formen parte de la cartera de inversión de las *SIEFORES*, así como aquellas personas propuestas o designadas como miembros independientes de Comités Técnicos de Instrumentos que formen parte de la cartera de inversión de las *SIEFORES*, cuando les resulte aplicable, y
- En general, a todo el personal involucrado en la operación y en la toma de decisiones de las *SIEFORES*.

GC-PO-002 Página 6 de 34	Aprobado/Autorizado				
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)	Día	Mes	Año
	Comité de Auditoría y Prácticas Societarias	Único	20	FEB	2024
	Consejo de Administración	Único	27	FEB	2024

	Código de Ética en materia de Inversiones (Apartado A)		Vigente a partir de:		
			Día	Mes	Año
			01	MAR	2024

I.3. Responsabilidades inherentes al documento e instancias de autorización

Instancia	Responsabilidad
Consejo de Administración AXXIB	Autorizarlo
Comité de Auditoría y Prácticas Societarias (CAPS)	Revisarlo y Opinarlo. Emitir opinión favorable para autorización del Consejo de Administración.
Grupo Rector en Materia de Ética e Integridad Corporativa (GREIC)	Revisarlo y Opinarlo. Proponerlo al CAPS para su opinión y posterior remisión para autorización del Consejo de Administración.
Dirección de Inversiones	Elaborarlo y revisarlo anualmente o antes de ser necesario. Coordinar las actividades del grupo de trabajo multidisciplinario para su elaboración y/o revisión periódica. Proponerlo al GREIC para su aprobación.

I.4. Interpretación

Corresponde al Grupo Rector en materia de Ética e Integridad Corporativa interpretar el presente *Código de Ética en materia de Inversiones* con el apoyo de la Dirección Jurídica, la Unidad de Control Interno y la Dirección de Auditoría en los términos previstos en la normatividad interna relacionada.

Corresponde a la Contraloría Normativa ejercer los procesos de observación y vigilancia en la materia.

I.5. Marco Jurídico y Normativo

- Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- Ley de Fondos de Inversión.
- Ley del Mercado de Valores.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- Ley Federal del Trabajo.
- Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (CUF).

GC-PO-002 Página 7 de 34	Aprobado/Autorizado				
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)	Día	Mes	Año
	Comité de Auditoría y Prácticas Societarias	Único	20	FEB	2024
	Consejo de Administración	Único	27	FEB	2024

	Código de Ética en materia de Inversiones (Apartado A)		Vigente a partir de:		
			Día	Mes	Año
			01	MAR	2024

- Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- Circular 22/2017. Banco de México. Reglas aplicables al informe de los participantes al Banco de México relativo a la adhesión al Código Global de Conducta en la celebración de operaciones con divisas. Octubre 2017.
- Lineamientos para la Ejecución e Instrumentación de Sistema de Control Interno en Afore XXI Banorte. Sección V, Numeral 2.3.; Sección VI. Lineamientos Generales del Sistema de Control Interno, lineamientos IV, XLIII al XLVI.

I.6. Referencias

- GC-PO-001 | Código de Ética y Conducta de Afore XXI Banorte.
- FX Global Code (*versión original en inglés*). Global Foreign Exchange Committee. <http://www.globalfx.org>
- Código Global de Conducta del Mercado Cambiario (versión en español). Comité del Mercado Cambiario Mexicano. Agosto 2018. <http://cmcm.banxico.org.mx/index.html#codigoglobaldeconducta>
- Código Global de Conducta – Recomendaciones de adhesión – AFORES. Comité del Mercado Cambiario Mexicano. Mayo 2018. <http://cmcm.banxico.org.mx/index.html#codigoglobaldeconducta>

I.7. Definiciones

Término	Significado
Conflicto de Intereses	Aquella situación o circunstancia en la que directa o indirectamente los intereses de índole personal, patrimonial, legal, económica o de otra naturaleza, de un Funcionario, de un individuo o de una entidad, actuando a nombre propio o en representación de la Administradora, de las Sociedades de Inversión de Fondos para el Retiro que ésta opere o de un tercero, inhiban que se actúe íntegramente, se subordine el interés del Trabajador o bien se afecten o se pongan en riesgo el desempeño o la participación imparcial de la función que se desempeñe a nombre o por cuenta de la Administradora o Sociedad de Inversión, o bien, dichos intereses se opongan al interés y beneficio del Trabajador o trabajadora.
Comité de Riesgos Financieros	A los Comités de Riesgo Financiero para cada Sociedad de Inversión de Fondos para el Retiro en los términos del artículo 2 bis y el Título II, Capítulo I de las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

GC-PO-002 Página 8 de 34	Aprobado/Autorizado				
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)	Día	Mes	Año
	Comité de Auditoría y Prácticas Societarias	Único	20	FEB	2024
	Consejo de Administración	Único	27	FEB	2024

	Código de Ética en materia de Inversiones (Apartado A)			Vigente a partir de:		
				Día	Mes	Año
				01	MAR	2024

Término	Significado
Comité de Inversión	A los Comités de Inversiones para cada Sociedad de Inversión de Fondos para el Retiro en los términos que establece el Título III, Capítulo I de las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
Comité Interno de Vigilancia y Sanciones	Órgano colegiado cuyo objetivo entre otros es vigilar, evaluar y dictaminar aquellas conductas presumiblemente incorrectas que se le hayan notificado, con el fin determinar e instruir la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con la normativa interna de Afore XXI Banorte.
Equipo de Análisis, Investigación y Evaluación	Al equipo integrado por la Auditoría Interna, la Dirección Jurídica, la Dirección de Administración y Finanzas a través de la Subdirección de Recursos Humanos y la Unidad de Control Interno, encargado de la aplicación del Protocolo para la Atención, Seguimiento y Resolución de Denuncias.
Funcionarios	Al personal del área de Inversiones, del área de administración de Riesgos y de la Contraloría Normativa que ejerzan labores de observación en materia financiera de las Sociedades de Inversión de Fondos para el Retiro, de las áreas o actividades de confirmación, liquidación, asignación, registro contable y generación de estados financieros de las operaciones de inversión, incluyendo a los integrantes de los Comités de Inversión y de Riesgos Financieros, así como todos los involucrados en la operación y toma de decisiones de las Sociedades de Inversión.
Miembros Independientes en Instrumentos	A las personas propuestas o designadas como consejeros independientes en Instrumentos que formen parte de la cartera de inversión de las <i>SIEFORES</i> , y aquellas personas propuestas o designadas como miembros independientes de Comités Técnicos de Instrumentos que formen parte de la cartera de inversión de las <i>SIEFORES</i> ,
SIEFORES	A las Sociedades de Inversión de Fondos de Ahorro para el Retiro.

GC-PO-002 Página 9 de 34	Aprobado/Autorizado				
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)	Día	Mes	Año
	Comité de Auditoría y Prácticas Societarias	Único	20	FEB	2024
	Consejo de Administración	Único	27	FEB	2024

	Código de Ética en materia de Inversiones (Apartado A)			Vigente a partir de:		
				Día	Mes	Año
				01	MAR	2024

Sección II. Introducción

El Consejo de Administración de Afore XXI Banorte emite el presente Código de Ética en materia de Inversiones con la finalidad de establecer los principios con los que deberán conducirse las y los funcionarios vinculados con la celebración de operaciones financieras, así como los miembros de los Comités de Inversión y del Comité de Riesgos Financieros de las Sociedades de Inversión que Afore XXI Banorte administra, así como los Miembros Independientes en Instrumentos, en cuanto les resulte aplicable.

Las y los funcionarios vinculados en la operación de *SIEFORES* descrito en la sección I.2. *Ámbito de aplicación* del presente Código, tienen el deber de anteponer el interés de las y los trabajadores afiliados y actuar siempre en apego a la cultura organizacional de Afore XXI Banorte establecida en el Código de Ética y Conducta de Afore XXI Banorte¹

¹ GC-PO-001 | Código de Ética y Conducta de Afore XXI Banorte.

GC-PO-002 Página 10 de 34	Aprobado/Autorizado					
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)		Acuerdo(s)	Día	Mes	Año
	Comité de Auditoría y Prácticas Societarias		Único	20	FEB	2024
	Consejo de Administración		Único	27	FEB	2024

	Código de Ética en materia de Inversiones (Apartado A)		Vigente a partir de:		
			Día	Mes	Año
			01	MAR	2024

Sección III. Políticas y Lineamientos

III.1. Compromisos, obligaciones y responsabilidades de los participantes

1. El Personal de Afore XXI Banorte, así como los miembros del Comité de Riesgos Financieros y de Inversiones de las SIEFORES que Afore XXI Banorte administra la operación, desempeñarán sus funciones con apego y compromiso a:
 - a) El Programa de Autorregulación de Afore XXI Banorte que contiene:
 - Manual de Políticas y Procedimientos en materia de Inversiones;
 - Manual de Políticas y Procedimientos de Administración de Riesgos;
 - Manual de Políticas y Procedimientos en materia de Operaciones y Sistemas, y
 - Manual de Políticas y Procedimientos de contabilidad, generación de estados financieros, confirmación, asignación y liquidación.
 - b) El Código de Buenas Prácticas;
 - c) El Código Global de Conducta del Mercado Cambiario;
 - d) El Código de Conducta Profesional del Gestor de Inversiones del CFA Institute;
 - e) El Código de Ética en materia de Competencia Económica;
 - f) El Manual de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento contra al Terrorismo (PLD/FT) previsto en la resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 108 Bis de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y el artículo 91 de la Ley de Sociedades de Inversión;
 - g) Las disposiciones emitidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro;
 - h) La Ley del Mercado de Valores;
 - i) Las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;
 - j) La normatividad interna de Afore XXI Banorte, y
 - k) Las demás disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables.

GC-PO-002 Página 11 de 34	Aprobado/Autorizado				
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)	Día	Mes	Año
	Comité de Auditoría y Prácticas Societarias	Único	20	FEB	2024
	Consejo de Administración	Único	27	FEB	2024

	Código de Ética en materia de Inversiones (Apartado A)		Vigente a partir de:		
			Día	Mes	Año
			01	MAR	2024

2. Para cumplir la misión y la visión de Afore XXI Banorte y en adición a lo establecido en el Código de Ética y Conducta² de Afore XXI Banorte, las y los funcionarios, tienen el deber de:

- Anteponer el interés de las y los trabajadores afiliados a Afore XXI Banorte en sus *SIEFORES* con la finalidad de proteger su patrimonio;
- Actuar con independencia, objetividad, destreza, competencia y diligencia;
- Respetar las normas que rigen los mercados;
- Observar el cumplimiento de las disposiciones del presente *Código de Ética en materia de Inversiones* y del *Código de Buenas Prácticas*. Para ello, deberá remitir a la Contraloría Normativa el *Formato de Compromiso (Anexo 1)*, donde ratifica el hecho de que conoce y aplicará lo dispuesto por estos códigos.
- Desempeñarse con respeto y profesionalismo basado en la ética y experiencia profesional;
- No propiciar inversiones o la contratación de personal o intermediarios con los que se tenga un interés directo o indirecto o bien se obtenga un beneficio personal de cualquier índole;
- Informar de inmediato a sus superiores de cualquier hecho o acto del que tuviere conocimiento en el que alguna persona colaboradora esté realizando o hubiere realizado alguna acción indebida que pudiera ser considerada como una violación al presente Código de Ética en materia de Inversiones, a la normatividad interna y/o externa; pudiendo realizar su denuncia de igual forma a través de la herramienta o sistema tecnológico que para tales efectos Afore XXI Banorte ponga a disposición;
- No realizar comentarios escritos o verbales (tanto públicos como privados ya sea en redes sociales, profesionales o familiares: Facebook, Twitter, Instagram, LinkedIn, Mensajería electrónica, correo electrónico, etc.) sobre las inversiones actuales o futuras, así como revelaciones sobre la estrategia de inversión de Afore XXI Banorte;
- Proporcionar la información a que se refiere el inciso anterior exclusivamente para el uso de la documentación e información para la que se encuentra destinada;
- No revelar ni permitir que se revele a terceros la Información clasificada como confidencial, salvo que medie requerimiento expreso de autoridad, mismo que debe ser revisado, autorizado y proporcionado por conducto de la Dirección Jurídica;
- Mantener confidencialidad respecto de toda clase de información de la que tenga conocimiento con motivo del cargo que ocupa dentro de la estructura de Afore XXI Banorte o en el cumplimiento de sus funciones;
- No proporcionar a terceros, de manera verbal o escrita, por ningún medio, ya sea de forma directa o indirecta, información ni documentación alguna sobre los negocios, sistemas, secretos y actividades

² Código de Ética y Conducta. Secciones IV. De la Ética e Integridad Corporativa y V. De las Conductas de los Colaboradores.

GC-PO-002 Página 12 de 34	Aprobado/Autorizado				
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)	Día	Mes	Año
	Comité de Auditoría y Prácticas Societarias	Único	20	FEB	2024
	Consejo de Administración	Único	27	FEB	2024

	Código de Ética en materia de Inversiones (Apartado A)	Vigente a partir de:		
		Día	Mes	Año
		01	MAR	2024

de Afore XXI Banorte o sus *SIEFORES*, salvo cuando dicha transmisión de información se encuentre autorizada por así ser requerido para el desarrollo de sus funciones;

- m) Custodiar y salvaguardar la documentación e información a la que tenga acceso, así como aquella que por razón de su actividad dentro de Afore XXI Banorte o sus *SIEFORES* se encuentre bajo su cuidado. De igual manera no deberá sustraerla del lugar de trabajo, salvo por necesidad de servicio y siempre que obtenga autorización expresa y en su caso, por escrito del Titular del Área a la que el funcionario se encuentre adscrito;
 - n) En caso de poseer información confidencial deberá declararla ante su superior jerárquico de manera verbal o escrita y deberá de abstenerse de utilizarla o pretender que sea utilizada, ya sea de forma directa o indirecta a través de terceros, en cualquier actividad que se desarrolle, para la obtención de algún beneficio directo o indirecto;
 - o) Colaborar con Afore XXI Banorte para el establecimiento, operación, funcionamiento y verificación de los sistemas que opera y que permiten dotar de seguridad las operaciones de las *SIEFORES*;
 - p) Emitir información verídica y completa, evitando expresar conceptos que puedan afectar en forma adversa al prestigio de la empresa;
 - q) Conducirse con objetividad, oportunidad, suficiencia y veracidad al efectuar análisis o emitir opiniones sobre la situación, desempeño y evolución de los mercados financieros así como, en su caso, al transmitir información a las y los clientes de Afore XXI Banorte relativa a dichos mercados, indicando las ventajas y los riesgos que implican las inversiones así como los términos y políticas internas que se establezcan para el manejo de las mismas, a fin de proporcionar elementos de juicio adecuados para la toma de decisiones;
 - r) Proporcionar toda la información que le sea requerida por Afore XXI Banorte o en su caso, que le sea solicitada por la autoridad competente mediante mandamiento por escrito que se encuentre debidamente fundado y motivado, ya sea esto último de manera periódica o con motivo de inspecciones, revisiones, investigaciones o cualquier otro asunto relativo a sus actividades;
 - s) Responder ante Afore XXI Banorte por su actuación o desempeño, independientemente de las responsabilidades individuales de cualquier otro carácter en que incurran con motivo de la realización de operaciones en contravención a las disposiciones que las rijan. En todo caso, las o los funcionarios serán responsables por su negligencia, error inexcusable, dolo o mala fe, asumiendo las consecuencias de sus actos;
3. En caso de que las o los funcionarios de la Dirección de Inversiones, de la Dirección de Administración de Riesgos, de las áreas o actividades de confirmación, liquidación, asignación, registro contable y generación de estados financieros de las operaciones de inversión, de la Contraloría Normativa y de la Dirección Jurídica que ejercen sus labores de observación en materia financiera de las *SIEFORES*, requieran realizar operaciones de compra y/o venta de valores personales, deberán:
- a) Obtener el visto bueno de la Contraloría Normativa previo a la celebración de la operación que será

GC-PO-002 Página 13 de 34	Aprobado/Autorizado				
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)	Día	Mes	Año
	Comité de Auditoría y Prácticas Societarias	Único	20	FEB	2024
	Consejo de Administración	Único	27	FEB	2024

	Código de Ética en materia de Inversiones (Apartado A)		Vigente a partir de:		
			Día	Mes	Año
			01	MAR	2024

vigente por dos (2) días para que sean ejecutadas, de acuerdo con formato denominado *“Predeclaración de transacciones personales de operaciones de compra y/o venta mercado secundario, y del mercado de capitales así como compras en ofertas públicas primarias”* (Anexo 2). Una vez transcurrida la vigencia del visto bueno, el operador deberá notificar y confirmar a la Contraloría Normativa a través de correo electrónico sobre la ejecución o no de las operaciones relacionadas.

- b) Evitar realizar operaciones de compra y/o venta de valores operados por Afore XXI Banorte. En caso de ser necesaria la operación para la o el funcionario del área de Inversiones, se deberá cumplir con un periodo de abstinencia de cinco (5) días hábiles posteriores a que Afore XXI Banorte haya celebrado la operación.
- c) Las operaciones en valores en las que no es necesario solicitar el visto bueno son aquellas que se realizan en:
 - Acciones representativas del capital social de sociedades de inversión;
 - Valores emitidos por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos;
 - Títulos bancarios representativos de una deuda a plazo igual o menor a 1 año a cargo de la institución de crédito emisora, y
 - ETFs de acciones, bonos, mercancías y/o criptomonedas.

4. Las Personas que se desempeñen como Consejeros Independientes deberán:

- a) En el caso de que la o el consejero independiente identifique un posible conflicto de intereses, declararlo en la sesión y constatar que quede registrado en el acta correspondiente.
- b) Abstenerse en las votaciones en las que la o el consejero independiente tenga conflicto de intereses en su persona y con la Afore XXI Banorte.
- c) Tener conocimiento de los preceptos de la *Ley del Mercado de Valores*, en particular en cuanto al acceso de información que no sea pública para la toma de decisiones.
- d) Solicitar la información que requiera para el cabal cumplimiento de su mandato.
- e) Al inicio de su encargo, las y los Consejeros Independientes deberán tomar conocimiento del presente apartado, remitiendo a la Contraloría Normativa el *“Formato de Compromiso”* (Anexo 1), debidamente suscrito, donde ratifican el hecho de que conocen y aplicarán lo dispuesto por este Código de Ética en materia de Inversiones. La Contraloría Normativa resguardará los documentos en su carácter de constancia de compromiso.

5. Las y los Operadores de las SIEFORES en el cumplimiento de sus funciones, deberán:

- a) Conducirse en apego a los ordenamientos éticos y de conducta que establece el Código de Ética y Conducta de Afore XXI Banorte;

GC-PO-002 Página 14 de 34	Aprobado/Autorizado				
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)	Día	Mes	Año
	Comité de Auditoría y Prácticas Societarias	Único	20	FEB	2024
	Consejo de Administración	Único	27	FEB	2024

	Código de Ética en materia de Inversiones (Apartado A)		Vigente a partir de:		
			Día	Mes	Año
			01	MAR	2024

- b) Cumplir las instrucciones que emita el Comité de Inversiones y el Comité de Riesgo Financiero de las *SIEFORES*, respecto de la estrategia y régimen de inversión, así como de las operaciones autorizadas;
 - c) Al ejecutar las instrucciones de inversión que emita el Comité de Inversiones de las *SIEFORES* deberán:
 - Procurar obtener el mayor beneficio para las y los trabajadores cuyos recursos son invertidos en las Sociedades de Inversión, y
 - Concertar las operaciones en representación de las *SIEFORES* de que se trate y en ningún caso realizarlas por cuenta propia.
6. Las y los funcionarios del área de Inversiones, Administración de Riesgos, Administración de Valores, Contraloría Normativa y Dirección Jurídica deberán:
- a) Informar al inicio de su relación laboral con Afore XXI Banorte sobre su situación patrimonial en valores mediante el formato denominado “*Política de Inversiones Personales de AFORE XXI BANORTE*” (Anexo 3) señalando la modalidad “*Reporte inicial de cuentas y tenencia personal de valores*”
 - b) Informar anualmente durante el mes de enero de cada año calendario sobre la situación patrimonial en valores mediante el formato denominado “*Política de Inversiones Personales de AFORE XXI BANORTE*” (Anexo 3) señalando la modalidad “*Actualización de Datos*”.
 - c) Informar semestralmente, sobre las transacciones en valores celebradas, mediante el “*Reporte de transacciones en valores*” (Anexo 4) mismo que deberá contener información sobre las operaciones celebradas por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio, entregando el formato durante el mes de julio de cada año y las operaciones celebradas del 01 de julio al 31 de diciembre de cada año entregando el formato durante el mes de enero de cada año inmediato posterior.
7. Las y los Miembros Independientes en Instrumentos deberán:
- a) Abstenerse en las votaciones en las que tenga conflicto de intereses en su persona;
 - b) Atender a lo establecido en el presente Código, en relación con las políticas en las cuales como representante de la Sociedad de Inversión tenga conflicto de interés con la empresa;
 - c) Conducirse, en el ejercicio de su encargo, de conformidad con los preceptos de la Ley del Mercado de Valores, en particular en cuanto al acceso de información que no sea pública para la toma de decisiones;
 - d) Solicitar la información que requiera para el cabal cumplimiento de su mandato;

GC-PO-002 Página 15 de 34	Aprobado/Autorizado				
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)	Día	Mes	Año
	Comité de Auditoría y Prácticas Societarias	Único	20	FEB	2024
	Consejo de Administración	Único	27	FEB	2024

	Código de Ética en materia de Inversiones (Apartado A)		Vigente a partir de:		
			Día	Mes	Año
			01	MAR	2024

- e) Previo a su propuesta formal o designación la o el candidato para ser Miembro Independiente en Instrumentos, debe tomar conocimiento del presente apartado, a través del “*Formato de Compromiso*” (Anexo 1), así como del “*Memorándum Miembros Independientes en Instrumentos*” (Anexo 6), donde ratifica el hecho de que conoce y aplicará lo dispuesto por este Código de Ética en materia de Inversiones. Ambos documentos deberán ser suscritos y remitidos a la Contraloría Normativa, quien los resguardará en su carácter de constancia de compromiso.
- f) De igual forma la o el candidato deberá manifestar cualquier tipo de conflicto de intereses que exista o pudiera existir en términos de lo establecido en la *Política de Conflicto de Intereses* de Afore XXI Banorte vigente.

III.2. Prohibiciones de las y los Participantes

1. Quedan prohibidas para las y los participantes las siguientes actividades:

- Realizar operaciones de compra o de venta de forma directa y/o a través de terceros de los que se tenga conocimiento de información privilegiada y/o confidencial.
- Ser complaciente con los distintos intermediarios con los que celebre operaciones. Por lo que las o los operadores no deberán ayudar en operaciones a los prestadores de servicios o intermediarios que les beneficien a terceros.
- Emitir recomendaciones verbales, escritas o por cualquier medio a terceros, tanto intermediarios y/o prestadores de servicios; familiares, amigos, colaboradores de otras áreas y en general a personas ajenas a la administradora sobre cualquier clase de valores adquiridos por Afore XXI Banorte.
- Compartir y/o divulgar los datos personales, salvo el propietario de los datos emita su consentimiento expreso, así como la finalidad para la cual serán utilizados sus datos personales.
- Elaborar y/o presentar información falsificada o alterada.
- Solicitar o aceptar regalos y/o atenciones protocolarias consistentes en dinero, bienes o servicios, ya sea como obsequios, donativos, descuentos, créditos, préstamos, facilidades, favores, invitaciones, pases, o incentivos de cualquier otra forma, sean éstos o no de carácter económicos, para sí o para terceros, que:
 - Originen o puedan originar compromisos o ventajas personales;
 - Tiendan a influir en sus decisiones;
 - Comprometan su comportamiento profesional, o
 - Permitan conseguir concesiones especiales dentro o fuera de los mercados financieros en que operen.

GC-PO-002 Página 16 de 34	Aprobado/Autorizado				
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)	Día	Mes	Año
	Comité de Auditoría y Prácticas Societarias	Único	20	FEB	2024
	Consejo de Administración	Único	27	FEB	2024

	Código de Ética en materia de Inversiones (Apartado A)		Vigente a partir de:		
			Día	Mes	Año
			01	MAR	2024

- g) Ofrecer dinero, bienes, servicios o cualquier ventaja económica, directa o indirectamente, a terceros para la obtención de un negocio u operación particular;
- h) Aprovechar su posición e influencia para lucrar o realizar negocios o dar o recibir beneficios personales o para familiares o amistades, ya sea directa o indirectamente;
- i) Participar, o llevar cabo, negocios, actividades u operaciones que:
 - No sean compatibles con sus labores o con sus horarios de trabajo;
 - Sean consideradas en la *Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción*, la *Ley General de Responsabilidades Administrativas*, la *Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa*, como delitos, o que impliquen cohecho, soborno o corrupción de cualquier clase;
 - Pongan en riesgo la operación o la seguridad de Afore XXI Banorte o de sus SIEFORES; a través de proporcionar información errónea;
 - Actuar por cuenta propia en nombre de Afore XXI Banorte, y
 - Exista conflicto de intereses, y no se observen las recomendaciones contenidas en el Código de Buenas Prácticas, en el Manual de Inversiones y en el presente “Código”.
- j) Proporcionar información incorrecta relativa a su función cuando le haya sido solicitada por Afore XXI Banorte en el desempeño de sus actividades.

2. En referencia a regalos e invitaciones:

- a) El personal de Afore XXI Banorte evitará pedir o dar regalos.
- b) Ningún regalo debe influir en la toma de decisiones de inversión del patrimonio de ninguna de las Sociedades de Inversión o en inversiones o gastos de la empresa.
- c) Las y los funcionarios o colaboradores podrán recibir regalos promocionales (considerados estos como objetos que contienen u ostentan el nombre comercial, la marca o logotipo de la empresa o institución que lo entrega) o regalos distintos a los promocionales o invitaciones, siempre que su valor nominal no exceda el valor en moneda nacional correspondiente a 382 UDIS (trescientas ochenta y dos Unidades de Inversión) o su equivalente en moneda extranjera.
- d) Las y los funcionarios o colaboradores podrán recibir de un cliente o proveedor un solo regalo en un año calendario, sea promocional o no, con los límites y montos establecidos anteriormente. En adición a lo anterior, las y los funcionarios o colaboradores pueden recibir promocionales consistentes en calendarios y agendas de escritorio, excepto electrónicos; plumas (excepto fuente), lápices, lapiceros y marcadores, todos de madera o plástico; y blocks de notas o carpetas de plástico o papel, sin que el valor de los promocionales adicionales exceda de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 MN.) o su equivalente en moneda extranjera.
- e) Las y los funcionarios o colaboradores de Afore XXI Banorte tienen prohibido recibir regalos en dinero,

GC-PO-002 Página 17 de 34	Aprobado/Autorizado				
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)	Día	Mes	Año
	Comité de Auditoría y Prácticas Societarias	Único	20	FEB	2024
	Consejo de Administración	Único	27	FEB	2024

	Código de Ética en materia de Inversiones (Apartado A)	Vigente a partir de:		
		Día	Mes	Año
		01	MAR	2024

tanto en moneda nacional o extranjera, entregados físicamente o por transferencia electrónica, monederos electrónicos, títulos de crédito, acciones o cualquier otro certificado que pueda ser intercambiado por mercancías o dinero, así como piezas de oro, plata o cualquier otro tipo de metales preciosos.

- f) Está prohibido que las y los funcionarios o colaboradores de Afore XXI Banorte reciban de clientes o proveedores, descuentos mayores a los que se ofrecen al público general en la compra de productos o servicios de manera particular o excepcional, salvo que se otorguen en forma general a el personal de Afore XXI Banorte.
- g) Está prohibido que las y los funcionarios o empleados reciban favores o servicios en forma gratuita de clientes, intermediarios financieros que ofrecen servicios o proveedores de Afore XXI Banorte.
- h) Las y los funcionarios o colaboradores solo pueden recibir los regalos permitidos de forma directa y no a través de terceros con quien tengan relación de parentesco consanguíneo o por afinidad hasta en tercer grado (abuelos, padres, hermanos, hijos, tíos, sobrinos, primos, cónyuges, parejas, suegros, cuñados, con cuñados, yernos o nueras) o cualquier otro intermediario. Los regalos deberán exclusivamente ser recibidos en el domicilio o instalaciones de Afore XXI Banorte.
- i) Las comidas o cenas pagadas por clientes, proveedores o competidores deben realizarse con el único propósito de establecer o consolidar una relación de negocios y, en todo caso, deberá estar presente el anfitrión. En cada ocasión, se deberá notificar por escrito al superior jerárquico, previo a su realización la causa que genera la invitación y el objetivo que persigue la misma; posterior a su celebración deberá informar por escrito los resultados de tal evento.
- j) De manera paralela, las y los consejeros, funcionarios y empleados deberán evitar el hacer regalos a clientes, proveedores o competidores que pudieran ser interpretados como un soborno o compensación especial a cambio de información, favores o dádivas, más allá de la relación de negocio.

De configurarse alguna de las opciones especificadas en el alguno de los incisos de este numeral, se tendrá que observar lo establecido en el numeral V.13 *De los Regalos e Invitaciones* del *Código de Ética y Conducta*³, así como a lo dispuesto en el numeral III.6. *Regalos e Invitaciones* de la *Política de Conflicto de Intereses*⁴.

III.3. De las Sanciones

1. Sin perjuicio de las sanciones que a juicio de las autoridades competentes pudieran corresponder como consecuencia de una violación a la normatividad en la materia, de acuerdo con lo establecido en el *Programa de Autorregulación de Afore XXI Banorte* las infracciones a las disposiciones contenidas en el presente *Código de Ética en materia de Inversiones* serán sancionadas por Afore XXI Banorte. La sanción será determinada por el *Comité Interno de Vigilancia y Sanciones* a propuesta del *Equipo de Análisis*,

³ GC-PO-001 | Código de Ética y Conducta de Afore XXI Banorte.

⁴ GC-PO-006 | Política de Conflicto de Intereses.

GC-PO-002 Página 18 de 34	Aprobado/Autorizado				
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)	Día	Mes	Año
	Comité de Auditoría y Prácticas Societarias	Único	20	FEB	2024
	Consejo de Administración	Único	27	FEB	2024

	Código de Ética en materia de Inversiones (Apartado A)		Vigente a partir de:		
			Día	Mes	Año
			01	MAR	2024

Investigación y Evaluación. conforme a lo establecido en el numeral VI.4. *De las sanciones y medidas disciplinarias del Código de Ética y Conducta de Afore XXI Banorte*, pudiendo consistir estas en:

- a) Amonestación verbal: La amonestación consistirá en una comunicación verbal emitida por el superior jerárquico y será dirigida a la persona responsable de la falta haciéndole de su conocimiento la infracción cometida destacando su gravedad, apercibiéndole de no volver a incurrir en ella.
- b) Amonestación por escrito: La amonestación consistirá en una comunicación por escrito dirigida a la persona responsable de la falta por parte de su superior jerárquico con notificación al director de área correspondiente y a la Subdirección de Recursos Humanos, haciendo de su conocimiento la infracción cometida destacando su gravedad, apercibiéndole de no volver a incurrir en ella. La amonestación se integrará al expediente laboral del colaborador de que se trate.
- c) Separación del cargo: En el caso de incumplimientos se aplicará una sanción que podrá ir desde la suspensión temporal del empleo, en los términos de la Ley Federal del Trabajo, hasta la rescisión de contrato dependiendo de la gravedad de la infracción. En todo caso se levantará acta debidamente circunstanciada por parte del superior jerárquico del colaborador de que se trate, misma que se integrará a su expediente laboral.

2. Para la determinación del impacto de la infracción se emplearán, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Impacto a afiliados. En este rubro se analizará si los intereses de las y los trabajadores registrados en la Afore resultaron afectados por la infracción.
- b) Impacto al patrimonio, presencia en el mercado, reputación, o imagen pública de Afore XXI Banorte o sus SIEFORES. En este rubro se analizará el impacto que la infracción haya tenido en detrimento (i) del patrimonio de Afore XXI Banorte o sus SIEFORES; (ii) de su presencia en el mercado, (iii) de su reputación, o (iv) de su imagen pública.
- c) Incumplimiento a la normatividad. En este rubro se analizará y evaluará el impacto de la infracción con respecto a violaciones a la normatividad que regula la actividad de Afore XXI Banorte o sus SIEFORES, tanto la normatividad externa aplicable, como la normatividad interna establecida por la propia Administradora.
- d) Impacto a la Rentabilidad. En este rubro se analizará y evaluará el impacto que tenga la infracción en la rentabilidad de Afore XXI Banorte y sus SIEFORES, así como en los resultados financieros derivados de la operación de estas.
- e) Impacto en la eficiencia de la operación. En este rubro se analizará y evaluará el impacto que la infracción tenga en la eficiencia operativa de Afore XXI Banorte y sus SIEFORES, especialmente en cuanto al nivel de aprovechamiento de los recursos de la empresa o sus Sociedades de Inversión.

3. De acuerdo con el *Programa de Autorregulación de Afore XXI Banorte* en su apartado de Sanciones, las acciones sancionadoras llevadas a cabo deben ser notificadas a la o el titular de la Contraloría Normativa para que a su vez informe al Consejo de Administración.

GC-PO-002 Página 19 de 34	Aprobado/Autorizado				
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)	Día	Mes	Año
	Comité de Auditoría y Prácticas Societarias	Único	20	FEB	2024
	Consejo de Administración	Único	27	FEB	2024

	Código de Ética en materia de Inversiones (Apartado A)					Vigente a partir de:		
						Día	Mes	Año
						01	MAR	2024

III.4. De los mecanismos de denuncia

Es responsabilidad de cada colaboradora y colaborador garantizar el pleno cumplimiento de todas las disposiciones de este Código y de ser necesario, buscar ayuda de parte de su superior inmediato o de las personas responsables del área de Recursos Humanos, de la Unidad de Control Interno o de la Dirección Jurídica.

«Hacer lo correcto» y garantizar los más altos estándares de integridad es la responsabilidad personal de cada colaborador y la misma no puede delegarse.

El Comité de Inversiones insta a las y los funcionarios, operadores y personal involucrado en la operación de las SIEFORES a cumplir con la obligación de informar de cualquier incumplimiento o violación del presente Código, a través de la herramienta o sistema tecnológico que para tales efectos Afore XXI Banorte ponga a disposición.

Dicha herramienta o sistema es el conducto que Afore XXI Banorte pone a disposición de sus personal y terceros interesados, para que, de manera confidencial y segura, denuncien cualquier incumplimiento o violación al Código de Ética y Conducta, sus apartados regulatorios, la normatividad interna y/o la regulación externa aplicable a Afore XXI Banorte y/o sus colaboradores y se encuentra disponible a través del portal IntraAfore.

Adicional a este canal la o el colaborador podrá informar directamente a su superior jerárquico por escrito o inclusive el reporte directo a la Contraloría Normativa o a la Dirección Jurídica de Afore XXI Banorte.

III.5. De la difusión.

Adicional a lo establecido en las *Políticas y Lineamientos del Proceso Normativo* en su numeral IV.4. *De la publicación, difusión y control de los documentos normativos*, una vez autorizado el presente Código por el Consejo de Administración⁵; Afore XXI Banorte notificará la entrada en vigor del presente Código de Ética en materia de Inversiones al personal vinculado al proceso de inversión descrito en el alcance, utilizando medios electrónicos y físicos sobre los cuales se anexe un ejemplar del mismo.

El Código de Ética en materia de Inversiones deberá ser publicado en la página de Internet de Afore XXI Banorte para su consulta.

Para dar cumplimiento a lo establecido en esta norma, las y los funcionarios y colaboradores que participan en el proceso de inversión deberán suscribir y entregar a la Contraloría Normativa el *Formato de Compromiso (Anexo 1)*, en el cual se manifiesta la toma de conocimiento del presente Código.

⁵ De acuerdo con lo establecido en las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, artículo 66, Fracción I, último párrafo. SHCP – CONSAR

GC-PO-002 Página 20 de 34	Aprobado/Autorizado					
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)		Acuerdo(s)	Día	Mes	Año
	Comité de Auditoría y Prácticas Societarias		Único	20	FEB	2024
	Consejo de Administración		Único	27	FEB	2024

	Código de Ética en materia de Inversiones (Apartado A)		Vigente a partir de:		
			Día	Mes	Año
			01	MAR	2024

Sección IV. Adhesión al Código Global de Conducta del Mercado Cambiario – Banxico

Debido al compromiso que Afore XXI Banorte tiene en brindar un servicio de excelencia a sus clientes, haciendo crecer su patrimonio para un mejor retiro, además de contribuir a la promoción del sano desarrollo del mercado cambiario en México, Afore XXI Banorte y sus colaboradores se adhieren al *FX Global Code (Código Global de Conducta del Mercado Cambiario)* publicado por el *Global Foreign Exchange Committee* en su sitio de internet: www.globalfxc.org y adoptado por el *Comité del Mercado Cambiario Mexicano* como su guía de mejores prácticas al incluir las más destacadas a nivel internacional y ser sugerida su adhesión por el Banco Internacional de Pagos.

El presente conjunto de principios globales de buenas prácticas ha sido adoptado por Banxico con el fin de establecer un conjunto común de lineamientos para promover la integridad y la participación de los Participantes de Mercado, como lo es Afore XXI Banorte, en el mercado cambiario⁶.

El *Código Global de Conducta del Mercado Cambiario* es un conjunto de 55 principios relacionados a buenas prácticas en el mercado cambiario que ha sido desarrollado para proveer una guía común de directrices para promover la integridad y el funcionamiento efectivo del mercado cambiario al mayoreo⁷. La intención de este documento es ayudar a promover un mercado robusto, equitativo, líquido, abierto adecuadamente transparente, en el que Afore XXI Banorte contribuya a la posibilidad de llevar a cabo sus negociaciones de manera confiable y efectiva a precios competitivos que reflejen la información disponible en el mercado, ajustándose a estándares aceptables de conducta.

Las instancias involucradas en la toma de decisiones en la materia son los Comités de Inversiones de las *SIEFORES*, los Comités de Riesgos Financieros de la *SIEFORES*, El Comité de Auditoría y Prácticas Societarias y el Consejo de Administración de Afore XXI Banorte.

Conforme a la naturaleza jurídica de Afore XXI Banorte y de acuerdo con las Recomendación de Adhesión para las AFORES, emitidas por el referido *Comité del Mercado Cambiario Mexicano* el 17 de mayo de 2018⁸ existen 5 principios no resultan aplicables a las Administradoras de Fondos para el Retiro: PRINCIPIO 11, PRINCIPIO 14, PRINCIPIO 16, PRINCIPIO 18 y PRINCIPIO 41.

El *Código Global de Conducta de Mercado Cambiario* está organizado alrededor de seis principios rectores.

- I. **Ética:** Se espera que los Participantes del Mercado se comporten de una manera ética y profesional para promover equidad e integridad del Mercado Cambiario.
- II. **Gobernanza:** Se espera que los Participantes del Mercado cuenten con un marco de gobernanza sano y efectivo que haga posible establecer responsabilidades claras en sus actividades en el Mercado

⁶ Circular 22/2017. Banco de México. Octubre 2017.

⁷ Según lo publicado en la página <http://cmcm.banxico.org.mx/index.html#codigoglobaldeconducta>

⁸ Según lo publicado en la página <http://cmcm.banxico.org.mx/docs/recomendaciones-de-adhesion/%7B89900614-1880-DA08-563A-B9412D51D0C6%7D.pdf>

GC-PO-002 Página 21 de 34	Aprobado/Autorizado				
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)	Día	Mes	Año
	Comité de Auditoría y Prácticas Societarias	Único	20	FEB	2024
	Consejo de Administración	Único	27	FEB	2024

	Código de Ética en materia de Inversiones (Apartado A)		Vigente a partir de:		
			Día	Mes	Año
			01	MAR	2024

Cambiario, que permita su supervisión integral y que promueva su participación responsable en el Mercado Cambiario.

- III. **Ejecución**: Se espera que los Participantes del Mercado sean cuidadosos en la negociación y ejecución de las operaciones con el propósito de promover un Mercado Cambiario robusto, equitativo, abierto, líquido y lo suficientemente transparente.
- IV. **Intercambio de Información**: Se espera que los Participantes del Mercado sean claros y precisos en sus comunicaciones y protejan la Información Confidencial con el fin de lograr una comunicación efectiva que apoye a un Mercado Cambiario robusto, equitativo, abierto, líquido y lo suficientemente transparente.
- V. **Administración de Riesgos y Cumplimiento Normativo**: Se espera que los Participantes del Mercado promuevan y mantengan un ambiente de control y cumplimiento normativo robusto para identificar, medir, supervisar, administrar y reportar, de manera efectiva, los riesgos asociados a su participación en el Mercado Cambiario.
- VI. **Procesos de Confirmación y Liquidación**: Se espera que los Participantes del Mercado instrumenten procesos post-negociación robustos, eficientes, transparentes y que mitiguen el riesgo, a efecto de promover la liquidación predecible, fluida y oportuna de las operaciones del Mercado Cambiario.

El propósito de la adhesión de Afore XXI Banorte al *Código Global de Conducta del Mercado Cambiario* es servir como una referencia esencial en la conducción de las operaciones en el Mercado Cambiario, así como en el desarrollo y revisión de los procedimientos internos. No pretende ser una guía integral para realizar operaciones en el Mercado Cambiario.

IV.1. Conocimiento y Aceptación

Afore XXI Banorte como participante del mercado cambiario mexicano, y en apego a lo establecido en la regulación aplicable se adhiere a los principios establecidos en el *Código Global de Conducta del Mercado Cambiario* y su personal que participa en operaciones con divisas deberá suscribir y entregar a la Subdirección de Recursos Humanos el *Formato de Compromiso (Anexo 5)*, en el cual se manifiesta la toma de conocimiento y adhesión a lo establecido en el referido Código y que será incorporado al expediente de cada persona.

GC-PO-002 Página 22 de 34	Aprobado/Autorizado				
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)	Día	Mes	Año
	Comité de Auditoría y Prácticas Societarias	Único	20	FEB	2024
	Consejo de Administración	Único	27	FEB	2024

	Código de Ética en materia de Inversiones (Apartado A)		Vigente a partir de:		
			Día	Mes	Año
			01	MAR	2024

IV.2. Compromisos de Afore XXI Banorte

A continuación se enumeran por cada principio, los compromisos que Afore XXI Banorte adopta en adhesión al Código Global de Conducta del Mercado Cambiario.

El detalle de los comportamientos y acciones asociadas a cada compromiso y principio se encuentran detallados en el Apéndice 1 de este Código y su contenido se encuentra ligado al documento de referencia *Código Global de Conducta – Recomendaciones de adhesión – AFORES* emitido por el Comité del Mercado Cambiario Mexicano, así como las modificaciones que vaya incorporando.

PRINCIPIO RECTOR	I. ÉTICA
<i>Se espera que los Participantes del Mercado se comporten de una manera ética y profesional para promover la equidad e integridad del Mercado Cambiario.</i> La conducta ética y profesional de los Participantes del Mercado es la base de la equidad e integridad del Mercado Cambiario. La realización de juicios de valor es fundamental para la actuación ética y profesional y los Participantes del Mercado (entendiendo por estos tanto a las empresas como a su personal) deberán basar su actuación en los principios de alto nivel indicados más adelante, ya sea cuando se aplique de manera específica la guía prevista en el Código Global de Conducta, así como en todo momento durante su participación en el Mercado Cambiario.	
COMPROMISOS AFORE XXI BANORTE	
PRINCIPIO 1	Afore XXI Banorte deberá esforzarse por alcanzar los estándares éticos más altos.
PRINCIPIO 2	Afore XXI Banorte deberá esforzarse por alcanzar los estándares profesionales más altos.
PRINCIPIO 3	Afore XXI Banorte deberá identificar y atender conflictos de interés.

GC-PO-002 Página 23 de 34	Aprobado/Autorizado				
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)	Día	Mes	Año
	Comité de Auditoría y Prácticas Societarias	Único	20	FEB	2024
	Consejo de Administración	Único	27	FEB	2024

	Código de Ética en materia de Inversiones (Apartado A)		Vigente a partir de:		
			Día	Mes	Año
			01	MAR	2024

PRINCIPIO RECTOR	II. GOBERNANZA
<i>Se espera que Afore XXI Banorte cuente con un marco de gobernanza sólido y efectivo que haga posible establecer responsabilidades claras para una supervisión integral de sus actividades en el Mercado Cambiario, así como promover su participación responsable en el Mercado Cambiario.</i> Las estructuras de gobernanza deben estar establecidas para promover y respaldar los principios establecidos en este Código. Las estructuras de gobernanza de las empresas pueden variar en su complejidad y alcance. La estructura particular adoptada debe ser proporcional al tamaño y complejidad de las actividades del Participante del Mercado y la naturaleza de su participación en el Mercado Cambiario de conformidad con la Legislación Aplicable.	
COMPROMISOS AFORE XXI BANORTE	
PRINCIPIO 4	El órgano colegiado o la(s) persona(s) responsable(s) de la estrategia del negocio cambiario y de la solidez financiera de Afore XXI Banorte deberá establecer la estructura y los mecanismos efectivos que permitan un seguimiento, supervisión y controles adecuados en relación a su actividad en el Mercado Cambiario.
PRINCIPIO 5	Afore XXI Banorte deberá integrar una cultura sólida de conducta ética y profesional en relación con sus actividades en el Mercado Cambiario.
PRINCIPIO 6	Afore XXI Banorte deberá contar con estructuras de remuneración y promoción que fomenten prácticas y conductas consistentes con las conductas éticas y profesionales esperadas por el Participante del Mercado.
PRINCIPIO 7	Afore XXI Banorte deberá contar con políticas y procedimientos apropiados para manejar y responder a posibles prácticas y conductas inapropiadas de manera efectiva.

PRINCIPIO RECTOR	III. EJECUCIÓN
<i>Se espera que Afore XXI Banorte ejerza cuidado en la negociación y ejecución de las operaciones, con el propósito de promover un Mercado Cambiario robusto, equitativo, abierto, líquido y lo suficientemente transparente.</i> El panorama de ejecución de las operaciones cambiarias es diverso, toda vez que esta se realiza a través de diferentes canales y los Participantes del Mercado adoptan diferentes roles en relación con dicha ejecución. Todos los Participantes del Mercado Cambiario, independientemente de su rol en la ejecución de las operaciones, deberán comportarse con integridad para apoyar el funcionamiento efectivo del Mercado Cambiario.	
COMPROMISOS AFORE XXI BANORTE	
PRINCIPIO 8	Afore XXI Banorte deberá tener claras las facultades con las que actúan.
PRINCIPIO 9	Afore XXI Banorte deberá manejar las órdenes de los Clientes de manera equitativa y transparente, acorde con las facultades con las que actúan.
PRINCIPIO 10	Afore XXI Banorte deberá tramitar las órdenes de manera transparente, equitativa y de conformidad con las características relevantes aplicables a los diferentes tipos de órdenes.
PRINCIPIO 11	No aplica a Afore XXI Banorte.
PRINCIPIO 12	Afore XXI Banorte no deberá solicitar operaciones, crear órdenes o proveer precios con la intención de crear una disrupción en el funcionamiento del mercado o impedir el proceso de descubrimiento de precios.
PRINCIPIO 13	Afore XXI Banorte deberá comprender la manera en la que se establecen los precios de referencia, incluyendo máximos y mínimos, en relación con sus operaciones y/u órdenes.

GC-PO-002 Página 24 de 34	Aprobado/Autorizado				
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)	Día	Mes	Año
	Comité de Auditoría y Prácticas Societarias	Único	20	FEB	2024
	Consejo de Administración	Único	27	FEB	2024

	Código de Ética en materia de Inversiones (Apartado A)		Vigente a partir de:		
			Día	Mes	Año
			01	MAR	2024

PRINCIPIO 14	No aplica a Afore XXI Banorte.
PRINCIPIO 15	Afore XXI Banorte deberá identificar y resolver sus diferencias operativas tan pronto como sea posible a fin de contribuir al buen funcionamiento del Mercado Cambiario.
PRINCIPIO 16	No aplica a Afore XXI Banorte.
PRINCIPIO 17	Si Afore XXI Banorte emplea la práctica de último precio (last look) deberá ser transparentes en su uso y proporcionar la información relevante a sus Clientes.
PRINCIPIO 18	No aplica a Afore XXI Banorte.

PRINCIPIO RECTOR	IV. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN
<i>Se espera que los Participantes del Mercado sean claros y precisos en sus comunicaciones y que protejan la Información Confidencial, con el fin de fomentar una comunicación efectiva que respalde un Mercado Cambiario robusto, equitativo, abierto, líquido y suficientemente transparente.</i>	
COMPROMISOS AFORE XXI BANORTE	
I. Manejo de Información confidencial	
PRINCIPIO 19	Afore XXI Banorte deberá identificar de forma clara y efectiva la Información Confidencial y limitar adecuadamente el acceso a esta.
PRINCIPIO 20	Afore XXI Banorte no deberá proporcionar Información Confidencial a terceros salvo en circunstancias específicas.
II. Comunicaciones	
PRINCIPIO 21	Afore XXI Banorte deberá comunicarse de forma clara, precisa, profesional y que no sea engañosa.
PRINCIPIO 22	Afore XXI Banorte deberá comunicar el Color del Mercado de manera apropiada y sin comprometer Información Confidencial.
PRINCIPIO 23	Afore XXI Banorte deberá proporcionar a su personal guías claras sobre las formas y los canales de comunicación aprobados.

PRINCIPIO RECTOR	V. Administración de riesgos y cumplimiento normativo
<i>Se espera que los Participantes del Mercado promuevan y mantengan un ambiente de control y cumplimiento normativo robusto para identificar, administrar y reportar, de manera efectiva, los riesgos asociados a su participación en el Mercado Cambiario.</i>	
COMPROMISOS AFORE XXI BANORTE	
I. Marcos para la Administración de Riesgos, el Cumplimiento Normativo y la Revisión	
<i>Una administración de riesgos, cumplimiento normativo y estructuras de revisión adecuadas deberán establecerse para administrar y mitigar los riesgos que surjan de las actividades de los Participantes del Mercado en el Mercado Cambiario. Estas estructuras varían en complejidad y alcance, sin embargo, generalmente comparten algunos aspectos comunes.</i>	

GC-PO-002 Página 25 de 34	Aprobado/Autorizado				
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)	Día	Mes	Año
	Comité de Auditoría y Prácticas Societarias	Único	20	FEB	2024
	Consejo de Administración	Único	27	FEB	2024

	Código de Ética en materia de Inversiones (Apartado A)		Vigente a partir de:		
			Día	Mes	Año
			01	MAR	2024

PRINCIPIO 24	Afore XXI Banorte deberá tener marcos de referencia para la administración de riesgos y cumplimiento normativo.
PRINCIPIO 25	Afore XXI Banorte deberá familiarizarse y apegarse a la Legislación Aplicable y Estándares que sean relevantes con las actividades que realizan en el Mercado Cambiario y deberá contar con un marco de cumplimiento normativo adecuado.
PRINCIPIO 26	Afore XXI Banorte deberá mantener un marco adecuado de administración de riesgo con sistemas y controles internos que les permitan identificar y administrar los riesgos cambiarios a los que se enfrenten.
PRINCIPIO 27	Afore XXI Banorte deberá tener prácticas para limitar, monitorear y controlar los riesgos asociados a su actividad operativa en el Mercado Cambiario.
PRINCIPIO 28	Afore XXI Banorte deberá tener procesos para revisar de manera independiente la efectividad y apego a la administración de riesgos y a las funciones de cumplimiento normativo.

II. Principales Tipos de Riesgo

RIESGO DE CRÉDITO/CONTRAPARTE

PRINCIPIO 29	<i>Afore XXI Banorte deberá contar con procedimientos adecuados para administrar su exposición al riesgo crediticio de contraparte, incluyendo, cuando sea apropiado, la utilización de convenios de compensación por neteo y de otorgamiento de colateral, tales como contratos marco de compensación por neteo y acuerdos de apoyo crediticio.</i>
--------------	--

RIESGO DE MERCADO

PRINCIPIO 30	Afore XXI Banorte deberá contar con procesos para medir, monitorear, informar y administrar el riesgo de mercado de una manera precisa y oportuna.
PRINCIPIO 31	Afore XXI Banorte deberá contar con procesos independientes para realizar la valuación de mercado (mark-to-market) de sus posiciones cambiarias a fin de medir sus ganancias o pérdidas, así como los riesgos de mercado que puedan surgir de dichas posiciones.

RIESGO OPERACIONAL

PRINCIPIO 32	Afore XXI Banorte deberá establecer procesos adecuados para identificar y manejar riesgos operacionales que puedan surgir de errores humanos, de fallas en los sistemas o de procesos inadecuados o eventos externos.
PRINCIPIO 33	Afore XXI Banorte deberá contar con planes de continuidad operativa (BCPs) apropiados a la naturaleza, dimensión y complejidad de sus negocios cambiarios, y que puedan ser implementados de manera pronta y efectiva en caso de desastres a gran escala, pérdida de acceso a plataformas de negociación significativas, servicios de liquidación, así como a otros servicios críticos, u otras disrupciones de mercado.

RIESGO TECNOLÓGICO

PRINCIPIO 34	Afore XXI Banorte deberá contar con procedimientos para resolver probables resultados adversos derivados del uso o dependencia de los sistemas tecnológicos (hardware y software).
--------------	--

RIESGO DE LIQUIDACIÓN

PRINCIPIO 35	Afore XXI Banorte deberá adoptar medidas prudenciales para administrar y reducir su Riesgo de Liquidación, incluyendo soluciones expeditas para minimizar la disrupción en las actividades de operación.
--------------	--

GC-PO-002 Página 26 de 34	Aprobado/Autorizado				
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)	Día	Mes	Año
	Comité de Auditoría y Prácticas Societarias	Único	20	FEB	2024
	Consejo de Administración	Único	27	FEB	2024

	Código de Ética en materia de Inversiones (Apartado A)		Vigente a partir de:		
			Día	Mes	Año
			01	MAR	2024

<u>RIESGO DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO</u>	
PRINCIPIO 36	Afore XXI Banorte deberá llevar un registro oportuno, consistente y preciso de su actividad en el mercado a fin de facilitar niveles apropiados de transparencia y auditoría y tener procesos para prevenir la realización de operaciones no autorizadas.
PRINCIPIO 37	Afore XXI Banorte deberá llevar a cabo revisiones de “conoce a tu cliente” (KYC) a fin de cerciorarse que las operaciones de sus contrapartes no están siendo utilizadas para facilitar el lavado de dinero, el financiamiento al terrorismo o la realización de otras actividades delictivas.
PRINCIPIO 38	Afore XXI Banorte deberá adoptar políticas y procedimientos razonables (o bien, esquemas de gobernanza y controles) que limiten el acceso a las operaciones, ya sea de forma directa o indirecta, únicamente al personal autorizado.
PRINCIPIO 39	<i>Afore XXI Banorte deberá generar un registro oportuno y exacto de las operaciones celebradas que permita una supervisión y auditoría efectivas</i>
<u>RIESGO LEGAL</u>	
PRINCIPIO 40	Afore XXI Banorte deberá contar con procesos para identificar y manejar los riesgos legales que surjan en relación con sus operaciones en el Mercado Cambiario.
PRINCIPIO 41	No aplica a Afore XXI Banorte.

PRINCIPIO RECTOR	VI. CONFIRMACIÓN Y LIQUIDACIÓN
<i>Se espera que los Participantes del Mercado instrumenten procesos de post-negociación robustos, eficientes, transparentes y que mitiguen el riesgo, a efecto de promover la liquidación predecible, fluida y oportuna de las operaciones del Mercado Cambiario.</i> Los principios siguientes hacen referencia a los sistemas y procesos en torno a la confirmación y liquidación de operaciones cambiarias. Estos principios deberán ser aplicados de conformidad con el tamaño y complejidad de las actividades del Participante del Mercado en el Mercado Cambiario y la naturaleza de su participación en el mismo.	
COMPROMISOS AFORE XXI BANORTE	
I. Principios Rectores	
PRINCIPIO 42	Afore XXI Banorte deberá ser consistentes entre sus prácticas operativas, su documentación y sus políticas para administrar riesgos crediticios y legales.
PRINCIPIO 43	Afore XXI Banorte deberá establecer un marco de referencia robusto para monitorear y administrar la capacidad de los sistemas, tanto en condiciones normales como de máxima actividad.
PRINCIPIO 44	Se alienta a que Afore XXI Banorte implemente la transmisión automática y directa de información de la concertación de sus operaciones entre los sistemas de su front-office y sus sistemas de gestión de operaciones.
PRINCIPIO 45	Afore XXI Banorte deberá realizar cualquier novación, modificación y/o cancelación de las operaciones bajo estrictas condiciones de control.
II. Proceso de Confirmación	
PRINCIPIO 46	Afore XXI Banorte deberá confirmar las operaciones cambiarias tan pronto como sea posible y de una manera segura y eficiente

GC-PO-002 Página 27 de 34	Aprobado/Autorizado				
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)	Día	Mes	Año
	Comité de Auditoría y Prácticas Societarias	Único	20	FEB	2024
	Consejo de Administración	Único	27	FEB	2024

	Código de Ética en materia de Inversiones (Apartado A)		Vigente a partir de:		
			Día	Mes	Año
			01	MAR	2024

PRINCIPIO 47	Afore XXI Banorte deberá revisar confirmar y asignar las operaciones en bloque, tan pronto como sea posible.
PRINCIPIO 48	Afore XXI Banorte deberá identificar y resolver las discrepancias en la confirmación y liquidación de operaciones cambiarias tan pronto como sea posible.
PRINCIPIO 49	Afore XXI Banorte deberá estar consciente de las características particulares de la confirmación y procesamiento de las operaciones específicas al ciclo de vida de cada producto cambiario.
III. Procesos de Compensación por Neteo y Liquidación	
PRINCIPIO 50	Afore XXI Banorte deberá medir y monitorear su Riesgo de Liquidación y, en la medida de lo posible, tratar de mitigarlo.
PRINCIPIO 51	Afore XXI Banorte deberá utilizar instrucciones permanentes de liquidación (SSI)
PRINCIPIO 52	Afore XXI Banorte deberá solicitar Pagos Directos.
PRINCIPIO 53	Afore XXI Banorte deberá contar con sistemas adecuados que les permitan realizar proyecciones, supervisar y gestionar sus requerimientos de financiamiento intradía y al cierre de día, a efecto de reducir posibles complicaciones durante los procesos de liquidación.
IV. Procesos de Conciliación de Cuentas	
PRINCIPIO 54	Afore XXI Banorte deberá realizar oportunamente sus procesos de conciliación de cuentas.
PRINCIPIO 55	Afore XXI Banorte deberá identificar cualquier discrepancia sobre liquidaciones y presentar reclamaciones de compensación de manera oportuna.

GC-PO-002 Página 28 de 34	Aprobado/Autorizado				
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)	Día	Mes	Año
	Comité de Auditoría y Prácticas Societarias	Único	20	FEB	2024
	Consejo de Administración	Único	27	FEB	2024

	Código de Ética en materia de Inversiones (Apartado A)		Vigente a partir de:		
			Día	Mes	Año
			01	MAR	2024

Anexos

Anexo 1. Compromiso al Código de Ética en materia de Inversiones



Código de Ética en materia de Inversiones

Anexo 1. Formato Compromiso

v.1.02

Leí y comprendo en su integridad, el contenido y alcance del **Código de Ética en Materia de Inversiones (Apartado A)** de Afore XXI Banorte, S.A. de C.V., al cual tengo acceso a través del Sistema de Control y Consulta Normativa para su consulta en cualquier momento y mediante la firma del presente acepto actuar y conducirme conforme a lo establecido en este instrumento

Fecha:

Nombre:

Número de Empleado:

Área de Adscripción:

Cargo / Puesto:

Correo Electrónico:

☐ Inicial

☐ Actualización

Firma

GC-PO-002 Página 29 de 34	Aprobado/Autorizado				
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)	Día	Mes	Año
	Comité de Auditoría y Prácticas Societarias	Único	20	FEB	2024
	Consejo de Administración	Único	27	FEB	2024

	Código de Ética en materia de Inversiones (Apartado A)		Vigente a partir de:		
			Día	Mes	Año
			01	MAR	2024

Anexo 2. Predeclaración de Transacciones

		Código de Ética en materia de Inversiones Anexo 2. Formato predeclaración de transacciones v.2.00					
Predeclaración de transacciones personales de operaciones de compra y/o venta mercado secundario, y del mercado de capitales así como compras en ofertas públicas primarias							
Nombre:							
Cargo / Puesto:							
Área de Adscripción:							
Por medio de la presente solicito autorización para realizar la siguiente operación a título personal							
Nombre del Valor	Clave de Pizarra	Tipo de transacción			Tipo de Valor (acción, obligación, etc.)	Para uso exclusivo de la Contraloría Normativa	
		Oferta Pública Primaria Mercado Secundario o Mercado de Capitales	Compra o Venta	Cantidad de Valores		Cumple periodo de abstinencia (Si/NO)	Aprobación o Rechazo de la ejecución
Y declaro bajo protesta de decir verdad que:							
1. _____ tengo conocimiento que existe una orden pendiente por operar por parte de la Sociedad de Inversión _____ (Si / No) (Señalar la denominación)							
2. _____ he realizado transacciones con este valor en los últimos 30 días. (Si / No)							
En caso de haber respondido "Si":							
Informo que realicé operaciones de: Compra ☐ Venta ☐ Por la cantidad de: _____ títulos. (marque con una "X") (Número)							
_____ Informé a la Contraloría Normativa respecto de esa operación. (Si / No)							
Si la respuesta es "No", informar por que causa: _____							
Se deberán declarar todas las transacciones con excepción de las siguientes:							
- Acciones representativas del capital social de sociedades de inversión;							
- Valores emitidos por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos;							
- Títulos bancarios representativos de una deuda a plazo igual o menor a 1 año a cargo de la institución de crédito emisora;							
- ETF's de acciones, bonos, mercancías y/o criptomonedas;							
_____ Firma _____ Fecha de Solicitud _____							
Con la firma de este formato me hago responsable de la veracidad de la información proporcionada y deberé ejecutar la operación en un plazo no mayor a 2 días hábiles. Adicionalmente deberé informar la Contraloría Normativa vía correo electrónico sobre la ejecución o no de la operación.							
SECCIÓN EXCLUSIVA PARA USO DE LA CONTRALORÍA NORMATIVA							
Solicitud: Aprobada ☐ Rechazada ☐ Firma: _____ Fecha de Ejecución: _____							

GC-PO-002 Página 30 de 34	Aprobado/Autorizado				
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)	Día	Mes	Año
	Comité de Auditoría y Prácticas Societarias	Único	20	FEB	2024
	Consejo de Administración	Único	27	FEB	2024

	Código de Ética en materia de Inversiones (Apartado A)			Vigente a partir de:		
				Día	Mes	Año
				01	MAR	2024

Anexo 3. Reporte Inicial de Cuentas y Tenencia Personal de Valores



Código de Ética en materia de Inversiones
Anexo 3.
v.2.00

Política de Inversiones Personales de Afore XXI Banorte
Reporte Inicial de cuentas y tenencia personal de valores.

Nombre:

Cargo / Puesto:

Área de Adscripción:

Reporte Inicial

☐

Actualización de Datos

☐

Por medio de la presente declaro que:

(SI/ No)

Tengo cuentas¹ que declarar.

Denominación del Intermediario	Nombre del Titular	Tipo de Valor

En caso de ser insuficiente se anexan:

hojas.

(Número)

Firma

Fecha

Con la firma de este formato me hago responsable de la veracidad de la información proporcionada.

¹ Todas las cuentas en las que tengo un interés o beneficio personal, según lo indica la política de Inversiones Personales en Valores.

GC-PO-002 Página 31 de 34	Aprobado/Autorizado				
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)	Día	Mes	Año
	Comité de Auditoría y Prácticas Societarias	Único	20	FEB	2024
	Consejo de Administración	Único	27	FEB	2024

	Código de Ética en materia de Inversiones (Apartado A)		Vigente a partir de:		
			Día	Mes	Año
			01	MAR	2024

Anexo 4. Reporte de Transacciones en Valores



Código de Ética en materia de Inversiones
Anexo 4.
v.2.00

Política de Inversiones Personales de Afore XXI Banorte
Reporte de transacciones en valores

Nombre:

Cargo / Puesto:

Área de Adscripción:

Por medio de la presente declaro que:

☐

No tengo cuentas que declarar.

☐

Si tengo cuentas, pero no he tenido actividad en el último semestre.

☐

Si he tenido transacciones en el último semestre, la(s) que se indica(n) a continuación:

(Indicar con una "X")

Compra	Venta	Denominación del Valor	Nombre del Intermediario

Se deberán declarar todas las transacciones con excepción de las siguientes:

- Acciones representativas del capital social de sociedades de inversión;

- Valores emitidos por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos;

- Títulos bancarios representativos de una deuda a plazo igual o menor a 1 año a cargo de la institución de crédito emisora;

- ETF's de acciones, bonos, mercancías y/o criptomonedas;

Firma

Fecha

Con la firma de este formato me hago responsable de la veracidad de la información proporcionada.

Todas las cuentas en las que tengo un interés o beneficio personal, según lo indica la política de Inversiones Personales en Valores.

GC-PO-002 Página 32 de 34	Aprobado/Autorizado				
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)	Día	Mes	Año
	Comité de Auditoría y Prácticas Societarias	Único	20	FEB	2024
	Consejo de Administración	Único	27	FEB	2024

	Código de Ética en materia de Inversiones (Apartado A)		Vigente a partir de:		
			Día	Mes	Año
			01	MAR	2024

Anexo 5. Aceptación y Compromiso del Código Global de Conducta del Mercado Cambiario



Código de Conducta del Mercado Cambiario
Anexo 5. Formato Aceptación y Compromiso
v.1.02

Leí y comprendo en su integridad, el contenido y alcance del **Código de Conducta del Mercado Cambiario** que se encuentra inmerso en el **Código de Ética en Materia de Inversiones** de Afore XXI Banorte, S.A. de C.V., al cual tengo acceso a través del Sistema de Control y Consulta Normativa para su consulta en cualquier momento y mediante la firma del presente acepto actuar y conducirme conforme a lo establecido en este instrumento.

Fecha:

Nombre:

Número de Empleado:

Área de Adscripción:

Cargo / Puesto:

Correo Electrónico:

☐ Inicial
☐ Actualización

Firma

GC-PO-002 Página 33 de 34	Aprobado/Autorizado				
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)	Día	Mes	Año
	Comité de Auditoría y Prácticas Societarias	Único	20	FEB	2024
	Consejo de Administración	Único	27	FEB	2024

	Código de Ética en materia de Inversiones (Apartado A)		Vigente a partir de:		
			Día	Mes	Año
			01	MAR	2024

Anexo 6. Memorándum Miembros Independientes en Instrumentos.

Ciudad de México, a ____ de _____ de 202__.

Estimad__ Candidat__:

A través del presente documento se hace de su conocimiento información relevante asociada a su participación como Miembro Independiente en Instrumentos:

Las Sociedades de Inversión que opera Afore XXI Banorte, S.A. de C.V. (Sociedades de Inversión), en el ejercicio de los derechos corporativos que les confiera su participación en Instrumentos⁹ que formen parte de la cartera de inversión, deberán sujetarse a lo establecido por la regulación aplicable y las políticas corporativas correspondientes, particularmente, i) la “Política para el ejercicio de derechos corporativos y designación de Miembros y Consejeros Independientes”, ii) el “Código de Ética y Conducta de Afore XXI Banorte” y iii) el “Código de Ética en materia de inversiones”

Afore XXI Banorte, S.A. de C.V., tiene una responsabilidad fiduciaria en la administración de los recursos de Trabajadores titulares de Cuentas Individuales de Ahorro para el Retiro. En seguimiento a esa responsabilidad compartida con las personas propuestas o designadas por las Sociedades de Inversión en el ejercicio de los derechos corporativos que confieren los Instrumentos que formen parte de la cartera de inversión, hacemos de su conocimiento su obligación de cumplir con lo señalado por la regulación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y las políticas corporativas de esta Administradora, en relación con el desempeño de su cargo.

El artículo 64 inciso b) de la CUF establece que las Sociedades de Inversión deberán definir una política para la designación de consejeros independientes de la empresa financiada por la Sociedad de Inversión y que dichos consejeros deberán apegarse al código de ética establecido por el Comité de Inversión, el cual comprenderá lineamientos para prever situaciones que puedan provocar algún conflicto de interés en su persona o con la empresa financiada además de conocer los preceptos de la Ley del Mercado de Valores respecto al acceso de la información que no sea pública para la toma de decisiones.

Tomo conocimiento en su integridad, del contenido y alcance del Código de Ética en Materia de Inversiones de Afore XXI Banorte, S.A. de C.V., del cual recibí una copia totalmente legible y mediante la firma del presente acepto actuar y conducirme conforme a lo establecido en este instrumento.

Toma de Conocimiento		
_____ Nombre	_____ Firma	_____ Fecha

⁹ Instrumentos Bursatilizados, Instrumentos de Deuda, Instrumentos Estructurados, FIBRAS e Instrumentos de Renta Variable denominados en moneda nacional, Unidades de Inversión o Divisas emitidos por Emisores Nacionales, incluidos los Certificados Bursátiles y los Certificados de Participación, adquiridos directamente o a través de Instrumentos, los documentos o contratos de deuda a cargo del Gobierno Federal, los depósitos en el Banco de México, los depósitos bancarios de dinero a la vista realizados en Instituciones de Crédito, las Estructuras Vinculadas a Subyacentes, o en su caso los componentes de éstas, emitidos por Emisores Nacionales, así como las Mercancías.

GC-PO-002 Página 34 de 34	Aprobado/Autorizado				
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)	Día	Mes	Año
	Comité de Auditoría y Prácticas Societarias	Único	20	FEB	2024
	Consejo de Administración	Único	27	FEB	2024